



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

001098 12 FEB 2024

Por la cual se concede un descanso compensado y se efectúa un encargo de funciones

LA MINISTRA DE EDUCACION

En ejercicio de las facultades legales, en especial las que le confiere la Ley 909 del 23 de septiembre de 2004, el Decreto 2269 del 29 de diciembre de 2023, el Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, el Decreto 1338 del 18 de junio de 2015,

CONSIDERANDO:

Que el servidor público **WALTER EPIFANIO ASPRILLA CÁCERES**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.010.162.982**, titular del empleo denominado **JEFE DE OFICINA ASESORA DE JURÍDICA, CÓDIGO 1045, GRADO 15**, de la planta de personal del Ministerio de Educación Nacional, ubicado en la **OFICINA ASESORA JURÍDICA**, solicitó mediante correo electrónico de fecha 31 de enero de 2024, descanso compensado desde el 13 hasta el 16 de febrero de 2024, inclusive.

Que el artículo 2.2.5.5.51 del decreto 1083 de 2015. Establece: "Descanso compensado. Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio".

Que según comunicación de la señora Ministra, el doctor **WALTER EPIFANIO ASPRILLA CÁCERES, JEFE DE OFICINA ASESORA DE JURÍDICA, CÓDIGO 1045, GRADO 15**, de la planta del Ministerio de Educación Nacional, cumplió a cabalidad con el total de las horas fijadas para disfrutar del descanso compensado, del 13 al 16 de febrero de 2024, de acuerdo con lo establecido en la Circular No. 33 del 18 de octubre de 2023, el cual no pudo ser disfrutado en las fechas establecidas en la mencionada Circular por necesidades del servicio.

Que teniendo en cuenta la información remitida mediante correo electrónico de fecha 31 de enero de 2024, la cual justifica la ausencia del servicio desde el 13 hasta el 16 de febrero de 2024, inclusive, es procedente conceder el descanso compensado por los días indicados.

Que el artículo 2.2.5.5.43 del mencionado decreto, modificado por el Decreto 648 de 2017 señala: "Encargo en empleos de libre nombramiento y remoción. Los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño."

Continuación de la Resolución "Por la cual se concede un descanso compensado y se efectúa un encargo de funciones"

En caso de vacancia temporal, el encargo se efectuará durante el término de ésta.

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva".

Que el inciso 4° del artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, en materia de encargo establece que los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

Que el Artículo 2.2.5.5.44 del Decreto No. 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, establece: "*Diferencia salarial. El empleado encargado tendrá derecho al salario señalado para el empleo que desempeña temporalmente, siempre que no deba ser percibido por su titular*".

Que para garantizar la continuidad en la prestación del servicio, se requiere encargar en el empleo de **JEFE DE OFICINA ASESORA DE JURÍDICA, CÓDIGO 1045, GRADO 15**, de la planta de personal del Ministerio de Educación Nacional, ubicado en la **OFICINA ASESORA JURÍDICA**, a la servidora pública **NATALY RODRÍGUEZ JARAMILLO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.113.037.684**, quien es titular del empleo denominado **ASESOR, CÓDIGO 1020, GRADO 08**, de la planta de personal del Ministerio de Educación Nacional, ubicado en la **OFICINA ASESORA JURÍDICA**, sin separarse de las funciones propias de su cargo.

Que de conformidad con la certificación de fecha 9 de febrero de 2024, expedida por la Coordinadora del Grupo de Vinculación y Gestión del Talento Humano del Ministerio de Educación Nacional, la servidora pública **NATALY RODRÍGUEZ JARAMILLO**, reúne los requisitos y el perfil requerido para ser encargada de las funciones del empleo denominado **JEFE DE OFICINA ASESORA DE JURÍDICA, CÓDIGO 1045, GRADO 15**, de la planta de personal del Ministerio de Educación Nacional, ubicado en la **OFICINA ASESORA JURÍDICA**.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Conceder descanso compensado, desde el 13 hasta el 16 de febrero de 2024, inclusive, al servidor público **WALTER EPIFANIO ASPRILLA CÁCERES**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.010.162.982**, titular del empleo denominado **JEFE DE OFICINA ASESORA DE JURÍDICA, CÓDIGO 1045, GRADO 15**, de la planta de personal del Ministerio de Educación Nacional, ubicado en la **OFICINA ASESORA JURÍDICA**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Encargar desde el 13 hasta el 16 de febrero de 2024, inclusive, de las funciones del empleo denominado **JEFE DE OFICINA ASESORA DE JURÍDICA, CÓDIGO 1045, GRADO 15**, de la planta de personal del Ministerio de Educación Nacional, ubicado en la **OFICINA ASESORA JURÍDICA**, a la servidora pública **NATALY RODRÍGUEZ JARAMILLO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.113.037.684**, quien es titular del empleo denominado **ASESOR, CÓDIGO 1020, GRADO 08**, de la planta de personal del Ministerio de Educación Nacional, ubicado en la **OFICINA ASESORA JURÍDICA**, sin separarse de las funciones propias de su cargo.

Continuación de la Resolución "Por la cual se concede un descanso compensado y se efectúa un encargo de funciones"

ARTÍCULO TERCERO. Comunicar a través de la Subdirección de Talento Humano el presente acto administrativo a los servidores públicos **NATALY RODRÍGUEZ JARAMILLO** y **WALTER EPIFANIO ASPRILLA CÁCERES**.

ARTÍCULO CUARTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D.C.

MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,


AURORA VERGARA FIGUEROA

Aprobo: Claudia Jineth Álvarez Benítez, Secretaría General 

Aprobó: Constanza Pardo García – Subdirectora de Talento Humano 

Revisó: Edgar Saul Vargas Soto – Asesor Secretaría General 

Yolanda Rodríguez Rodríguez - Coordinadora Grupo de Vinculación y Gestión del Talento 

Proyectó: Yeny Natalia Bernal Velandia - Profesional Universitario Grupo de Vinculación y Gestión del Talento Humano 

Posición: 486